

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. DE-034-18

QUE INSCRIBE A LA SOCIEDAD HIGH CLASS TAXI, S. R. L. EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA LOS SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES.

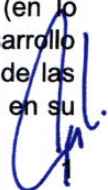
Con motivo de la renovación de las autorizaciones otorgadas a favor de la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S. R. L.**, para el uso de frecuencias radioeléctricas en la operación de un sistema privado de radiocomunicaciones, dispuesta por vía de la Resolución del Consejo Directivo No. 041-18, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Dirección Ejecutiva, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Antecedentes.-

1. En fecha 12 de octubre de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la Resolución No. 229-07, otorgó a favor de la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.**, las licencias correspondientes para el uso de las frecuencias **456.225 MHz** y **462.2500 MHz**, en la operación de servicios privados de radiocomunicaciones, por un período de cinco (5) años. Posteriormente, dichas autorizaciones fueron objeto de renovación por un período de cinco (5) años adicionales, mediante la Resolución No. 025-13 emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 16 de mayo de 2013;
2. Luego, en fecha 24 de octubre de 2017, mediante la correspondencia No. 170906, la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.**, solicitó al **INDOTEL**: *"La renovación de la Licencia del par de frecuencias que nos fue asignada mediante la Resolución No. 229-07, adoptada por el Consejo Directivo de esa institución en fecha 12 de octubre de 2007. Las frecuencias asignadas a nuestra empresa son 456.225 MHz y 462.2500MHz";*
3. En tal virtud, luego de realizadas las evaluaciones de lugar, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha 4 de julio de 2018, mediante Resolución No. 041-18, decidió la solicitud de renovación de las licencias otorgadas a la sociedad **HIGH CLASS, S. R. L.**, que amparan el derecho de uso de las frecuencias **456.225 MHz** y **462.2500 MHz**, en la operación de servicios privados de radiocomunicaciones disponiendo en su ordinal "Séptimo" lo siguiente: *"ORDENAR a la Directora Ejecutiva del INDOTEL la Inscripción de la sociedad HIGH CLASS TAXI, S. R. L. en el Registro Especial que guarda esta institución para los servicios privados de telecomunicaciones."*

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante "Ley") de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país; esto así, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece como principio general en su



artículo 147.3 que: *“La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”*, por lo que a través de la precitada ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones, tanto para la prestación de los servicios públicos y privados;

CONSIDERANDO: Que la Constitución, la Ley y sus reglamentos, entre los que se incluye el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (en lo adelante “Reglamento de Concesiones” o por su nombre completo), constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la operación y prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que el principio de racionalidad que consigna el numeral 4 del artículo 3 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, establece que: *“[...] La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática”*;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S. R. L.** en apoyo a su solicitud de renovación de licencias depositó ante el órgano regulador todos los documentos legales y reglamentarios requeridos a este tipo de solicitud;

CONSIDERANDO: Que, la definición del concepto inscripción se encuentra contenida en el artículo 1, literal “(h)”, del Reglamento de Concesiones, el cual establece que: *“Inscripción es el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones”*;

CONSIDERANDO: Que, el literal “(m)” del artículo 1, del citado Reglamento de Concesiones, define los Registros Especiales como: *“Los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley”*;

CONSIDERANDO: Que asimismo, el literal “(f)” del artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones establece que los interesados en prestar u operar servicios privados de telecomunicaciones, deberán obtener del **INDOTEL** una Inscripción en Registro Especial; asimismo, el artículo 40.1 del Reglamento de Concesiones indica que las Licencias para operar o prestar servicios de radiocomunicaciones que involucren el uso del espectro radioeléctrico son otorgadas por el **INDOTEL** sin necesidad de concurso público, cuando se encuentren vinculadas a la prestación de servicios privados de radiocomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que atendiendo a las disposiciones citadas anteriormente, mediante la resolución No. 041-18, el Consejo Directivo del **INDOTEL** autorizó la renovación de las licencias otorgadas previamente a la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S. R. L.**, mediante las resoluciones identificadas con los números 229-07 y 025-13;

CONSIDERANDO: Que en relación al periodo de duración de las inscripciones en registros especiales que otorga el órgano regulador, el artículo 36.1 del Reglamento de Concesiones establece de manera textual lo siguiente: *“La Inscripción podrá ser expedida hasta un periodo de cinco (5) años. El periodo de duración de esta Autorización correrá a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo del **INDOTEL** notifique al interesado de la Inscripción, pudiendo expedirse el certificado correspondiente concomitantemente o con posterioridad a dicha notificación”*;

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo sentido y debido a la naturaleza de la presente autorización, tomando en cuenta que la misma está vinculada a las licencias otorgadas y que fueron renovadas mediante la antes citada resolución No. 041-18, cabe señalar que el Reglamento de Concesiones establece en su artículo 48.1 que: *“Las Licencias tendrán el mismo período de duración que la Concesión o Inscripción a la cual estén vinculadas”*;

CONSIDERANDO: Que, a propósito de lo anterior, el Consejo Directivo del **INDOTEL** como máxima autoridad del órgano regulador, en virtud de sus facultades legales y observando lo dispuesto por el artículo 48.1 del referido reglamento, estableció mediante el ordinal **TERCERO** de la referida Resolución No. 041-18 que la vigencia de las licencias será por un período de cinco (5) años;

CONSIDERANDO: Que, tal como se indica previamente, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 041-18, de fecha 4 de julio de 2018, ordenó la expedición de las licencias que amparan el derecho de uso del segmento de frecuencias **456.225 MHz** y **462.2500 MHz**, para su uso por parte de la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S. R. L.**, en la operación de un sistema privado de radiocomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto por el ordinal *“Séptimo”* de dicha resolución, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, ordenó a esta Dirección Ejecutiva, la Inscripción de dicha entidad en el Registro Especial que mantiene este órgano regulador para los servicios privados de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, corresponde a esta Dirección Ejecutiva, en virtud del mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** así como de las disposiciones antes citadas, proceder con la referida inscripción en Registro Especial;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación, No. 130-05;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 229-07 y 025-13 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictadas en fechas 12 de octubre de 2007 y 16 de mayo de 2013, respectivamente;



VISTA: La Resolución No. 041-18 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha 4 de julio de 2018;

VISTA: La Resolución No. 071-18 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha 19 de septiembre de 2018 y mediante la cual se transfieren de manera temporal las funciones de la Dirección Ejecutiva;

VISTA: La solicitud presentada por la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S. R. L.** y sus anexos, contenida en la comunicación No. 170906 de fecha 24 de octubre de 2017;

VISTAS: Las demás piezas documentales que conforman el expediente administrativo de la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S. R. L.**;

La Dirección Ejecutiva del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR a la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S. R. L.**, en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** relativo a los servicios privados de telecomunicaciones en razón de los argumentos y consideraciones que se establecen en el cuerpo de la presente decisión.

SEGUNDO: DECLARAR, que en virtud de lo que disponen los artículos 36.1 y 48.1 del Reglamento de Concesiones, el período de vigencia de la presente inscripción otorgada a la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S. R. L.** relativo a los servicios privados de telecomunicaciones autorizados será de **cinco (5) años**.

TERCERO: AUTORIZAR la expedición del correspondiente Certificado de Inscripción en Registro Especial para la prestación del servicios privados de telecomunicaciones a nombre de la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S. R. L.**, el cual deberán contener como mínimo las cláusulas y condiciones establecidas en el artículo 32.3 del Reglamento de Concesiones.

CUARTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S. R. L.** y su publicación en el portal institucional del **INDOTEL** que mantiene esta institución en la Internet en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Firmado:



César García Lucas
Director Ejecutivo interino